# 

# RESOLUCION NUMERO DE

( )

**Por la cual se modifica la Resolución 8 0658 de 2001**

**EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 381 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 143 de 1994, es función del Ministerio de Minas y Energía, la coordinación y seguimiento de todas las actividades relacionadas con el servicio público de electricidad.

Que mediante la Resolución 8 0658 de 2001 se creó la Comisión Asesora de Coordinación y Seguimiento a la Situación Energética del País.

Que dada la liberalización del mercado de energía eléctrica y la multiplicidad de agentes, el Ministerio de Minas y Energía encuentra necesario realizar una modificación a la composición de la mencionada Comisión Asesora, con el objetivo de asegurar simetría en la participación respecto de agentes que actúan en el mismo mercado pero no tienen o tuvieron participación accionaria del Gobierno Nacional;

Que con base en lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1o.** Modifíquese el artículo 1 de la Resolución 8 0658 de 2001, el cual quedará así:

*Artículo 1o. Créase la Comisión Asesora, de Coordinación y Seguimiento a La Situación Energética del País, la cual estará integrada así:*

1. *El Viceministro de Energía, quien la presidirá.*
2. *El Director Ejecutivo de la CREG. Sólo podrá reemplazarlo un Experto Comisionado que designe el Comité de Expertos de la CREG para el efecto.*
3. *El Director de la UPME. Sólo podrá reemplazarlo el Subdirector de Energía de la UPME.*
4. *El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Operación.*
5. *El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural.*
6. *El Gerente General de XM S.A. E.S.P. Sólo podrá remplazarlo el Gerente del Centro Nacional de Despacho.*
7. *El Gerente del Gestor del Mercado de Gas Natural.*

*Parágrafo 1o. El Presidente de la Comisión podrá invitar otros agentes, incluyendo a los representantes legales de las empresas prestadoras de servicios públicos, o a los gerentes o presidentes de las distintas asociaciones o agremiaciones de empresas del sector eléctrico o de gas natural. Los invitados podrán asistir y participar con voz pero sin voto.*

*Parágrafo 2o. El Secretario Técnico de la Comisión será el Director de la UPME.*

*Parágrafo 3o. El Superintendente Delegado para Energía y Gas de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y el Director del IDEAM serán invitados permanentes de la Comisión y participará con voz pero sin voto.*

**Artículo 2o.** Se modifica el artículo 2 de la Resolución 8 0658 de 2001, el cual quedará así:

*Artículo 2o. La Comisión ejercerá las siguientes funciones:*

1. *Servir de órgano de coordinación entre las diferentes entidades gubernamentales con el fin de facilitar el cubrimiento de la demanda de la energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional;*
2. *Efectuar seguimiento permanente a la evolución de las distintas variables requeridas para el adecuado cubrimiento de la demanda de energía eléctrica;*
3. *Presentar recomendaciones al Gobierno Nacional sobre las acciones concretas que puedan implementarse con el fin de minimizar las posibilidades de un racionamiento de energía eléctrica y/o los costos del mismo;*
4. *Recomendar al Gobierno Nacional, acciones en temas relacionados con el Fenómeno Cálido del Pacífico "El Niño", con el fin de reducir su impacto en los diferentes órdenes de la economía nacional;*
5. *Hacer seguimiento a la evolución del Plan de Expansión de generación y transmisión, a la demanda eléctrica;*
6. *Efectuar seguimiento a la evolución de la capacidad de suministro y transporte de gas y su demanda;*
7. *Hacer seguimiento a la disponibilidad y suministro de los energéticos requeridos para la operación de las plantas térmicas;*
8. *Cumplir todas las demás funciones que le asigne el Ministerio de Minas y Energía.*

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
Dada en Bogotá, D. C.,

**GERMAN ARCE ZAPATA**

Ministro de Minas y Energía